

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.116.

Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Distrito forestal de la provincia de Valladolid.

El día 30 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de la Pedraja y el Sr. Jefe del Distrito forestal y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de dos mil cien hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «Tamarizo Nuevo», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y econó-

micas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 29 de Septiembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposiciones.

Don N. de M., vecino de...., según acredita con cédula personal núm....., de la clase....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid para la subasta de dos mil cien hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, del monte «Tamarizo Nuevo», de Portillo, sito en jurisdiccion de La Pedraja, se compromete á ejecutar dicho aprovechamiento con sujecion á los pliegos de condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas, habiendo depositado al efecto doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, conforme justifica la carta de pago que se acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.117.

El día 30 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Alcazarén y el Sr. Jefe del Distrito forestal y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de tres mil cien hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «De Arriba y De Abajo», pertenecientes

al pueblo de Alcazarén, bajo el tipo de siete mil setecientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 29 de Septiembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposiciones.

Don N. de M., vecino de....., según acredita con cédula personal núm....., de la clase....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid para la subasta de tres mil cien hectólitros de fruto de pino piñonero de los montes «De Arriba» y «De Abajo», de Alcazarén, sitos en jurisdiccion de indicado pueblo, se compromete á ejecutar dicho aprovechamiento con sujecion á los pliegos de condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas, y habiendo depositado al efecto trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, conforme justifica la carta de pago que se acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.118.

El día 31 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban y el Jefe del Distrito forestal y con asisten-

cia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de tres mil quinientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «Comun de Villa», perteneciente al pueblo de Pedrajas de San Esteban, bajo el tipo de ocho mil setecientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 29 de Septiembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposiciones.

Don N. de M., vecino de....., según acredita con cédula personal núm....., de la clase....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Valladolid para la subasta de tres mil quinientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, del monte «Comun de Villa», de Pedrajas de San Esteban, sito en jurisdiccion del indicado pueblo, se compromete á ejecutar dicho aprovechamiento con sujecion á los pliegos de condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas; habiendo depositado al efecto cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, conforme justifica la carta de pago que se acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas que se citan en la siguiente relacion y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en la primera casilla se mencionan, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, tendrán lugar las primeras subastas sencillas de aprovechamientos de pastos, fruto de pino y caza menor, por los tipos de tasacion que se expresan, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán á disposicion del público en los locales donde deben celebrarse tales subastas.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Número del Catálogo.	Pertenenencia de los mismos.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos anuales de subasta. — Pesetas.	Fechas en que han de tener lugar		
						Día	Mes	Horas
Camporredondo.	El Blanco y Hoyos.	26 y 27	Camporredondo.	Pastos de invierno.	95	18	Octubre.	11
Idem.	El Blanco.	26	Idem.	Fruto de pino piñonero y negral.	55	18	Id.	12
Aldeamayor de S. Martin	Marinas de Abajo y Marinas Arriba.	20 y 21	Portillo y Comunidad.	Fruto de pino piñonero.	1000	13	Id.	12
Medina del Campo.	La Navas.	1	Medina del Campo.	Pastos de invierno, primavera y verano.	1870	18	Id.	11
Idem.	Idem.	1	Idem.	Fruto de pino piñonero.	1250	18	Id.	12
Villanueva de Duero.	Caballote y seis más.	34 y 35	Villanueva de Duero.	Pastos de invierno.	109	18	Id.	11
Idem.	Idem y ocho más.	8 al 16	Idem.	Fruto de pino piñonero.	2560	18	Id.	12
Matapozuelos.	Cobatilla.	34	Matapozuelos.	Pastos de invierno.	100	18	Id.	11
Idem.	Idem.	34	Idem.	Fruto de pino piñonero.	1250	18	Id.	12
Portillo.	Bosque.	48	Portillo y Comunidad.	Idem id. id.	3000	19	Id.	11
Idem.	Llano de San Marugan.	50	Portillo.	Idem id. id.	2500	19	Id.	12
La Parrilla.	Ontorio.	41	La Parrilla.	Pastos de invierno y primavera.	500	19	Id.	11
Idem.	Idem.	41	Idem.	Fruto de pino piñonero.	750	19	Id.	12
Moraleja las Panaderas.	Recorva.	2	Moraleja las Panaderas.	Idem id. id.	90	19	Id.	12
Tordesillas.	Navales, Molinillo y Vega.	67 y 68	Tordesillas.	Pastos de invierno y primavera.	1150	19	Id.	11
Idem.	Idem.	67 y 68	Idem.	Fruto de pino piñonero.	1500	19	Id.	12
Iscar.	Pinar del Concejo.	31	Iscar.	Pastos de invierno.	200	19	Id.	9 1/2
Idem.	Idem.	31	Idem.	Fruto de pino piñonero y negral.	4500	19	Id.	10
Idem.	Aldeanueva y Santibañez.	29 y 30	Idem y Comunidad.	Idem id. id. id.	1350	19	Id.	11
Idem.	Villanueva.	32	Idem.	Idem id. id. id.	1250	19	Id.	12
Tudela de Duero.	Llanillo, Pozuelo y Raposera.	76 y 78	Herrera de Duero.	Pastos de invierno y primavera.	437	20	Id.	9 1/2
Idem.	Carratovilla, Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos.	74 y 77	Tudela de Duero.	Idem id. id.	562	20	Id.	10
Idem.	Luisa, Llanillo, Pozuelo y Raposera.	75, 76 y 78	Herrera de Duero.	Fruto de pino piñonero.	1050	20	Id.	11
Idem.	Carratovilla, Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos.	74 y 77	Tudela de Duero.	Idem id. id.	5000	20	Id.	12
Pozal de Gallinas.	Alto, Cabaña y Pozuelo.	3, 4 y 7	Medina del Campo.	Pastos de invierno y primavera.	400	20	Id.	10
Idem.	Idem.	3, 4 y 7	Idem.	Fruto de pino piñonero.	185	20	Id.	11
Idem.	Nuevo y Pimpollada del Rey	5 y 6	Pozal de Gallinas.	Idem id. id.	475	20	Id.	12
Boecillo.	Escudilla.	25	Boecillo y Comunidad.	Idem id. id.	60	20	Id.	12
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo.	65	Quintanilla de Abajo.	Idem id. id. y negral.	500	22	Id.	12
Almenara.	Del Concejo.	22	Almenara.	Idem de pino piñonero.	150	22	Id.	12
Nava del Rey.	Comun y Escobares.	17	Nava del Rey.	Caza menor por 5 años.	200	22	Id.	12
Montemayor.	Llano de la Pililla.	64	Montemayor.	Fruto de pino piñonero y negral.	100	23	Id.	12
Hornillos.	Tajon.	28	Hornillos.	Idem id. id. id.	500	23	Id.	12
Traspinedo.	El Robledal.	72	Traspinedo.	Pastos de invierno y primavera.	500	24	Id.	11
Idem.	Pinar de la Dehesa.	73	Idem.	Idem id. id.	2400	24	Id.	12
Llano de Olmedo.	Navazo Grande.	33	Llano de Olmedo.	Fruto de pino piñonero y negral.	350	24	Id.	12
Olmedo.	Cañamon.	36	Olmedo.	Pastos de invierno.	150	25	Id.	9 1/2
Idem.	Los Estados.	38	Idem.	Idem id.	125	25	Id.	10
Idem.	Cañamon.	36	Idem.	Fruto de pino piñonero.	625	25	Id.	11
Idem.	Los Estados.	38	Idem.	Idem id. id.	750	25	Id.	12
Puras.	Mochoras.	51	Puras.	Idem id. id.	50	26	Id.	12
Ramiro.	Pinar.	52	Ramiro.	Idem id. id.	1125	27	Id.	12
San Pablo de la Moraleja	Pinar Hondo.	56	San Pablo de la Moraleja	Pastos de invierno.	75	29	Id.	11
Idem.	Idem.	56	Idem.	Fruto de pino piñonero.	225	29	Id.	12
La Zarza.	Rebollar.	63	La Zarza.	Pastos de invierno.	75	30	Id.	11
Idem.	Idem de Abajo.	63 y 60	Idem.	Fruto de pino piñonero.	2250	30	Id.	12
La Pedraja de Portillo.	Corbejon.	42	La Pedraja de Portillo.	Idem id. y negral.	275	30	Id.	10
Idem.	Tamarizo Viejo.	45	Portillo.	Idem id. piñonero.	4750	30	Id.	12
Alcazarén.	Pinar de Abajo.	18	Alcazarén.	Pastos de invierno.	300	30	Id.	11
Pedrajas de S. Esteban.	Comun de Villa.	46	Pedrajas.	Idem de invierno y primavera.	500	31	Id.	11

Núm. 2.127.

Don Enrique Valentin y Alvarez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial segundo de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Valladolid y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de ayer, presente el señor Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Septiembre, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	25
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	70
Id. de paja de 6 id.	»	20
Litro de aceite.	1	21
Quintal métrico de leña.	2	34
Id. de carbon vegetal	9	10

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—*Enrique Valentin.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Manuel Francos.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Joaquin Salado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.121.

Aldeamayor.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta Municipal, tiene acordado que para hacer efectivo el cupo de consumos y sus respectivos recargos en el año 1907, se invite en primer término á los gremios para los encabezamientos gremiales voluntarios, concediéndoles un plazo de quince días.

A tal fin se les convoca por el presente para que dentro del plazo indicado que comienza desde la fecha del BOLETIN en que se inserte lo soliciten, pues pasado

el mismo, se entenderá renuncian á ello.

Aldeamayor 29 Septiembre de 1906.—El Alcalde, *Mariano Ortega.*

NUM. 2.133.

Becilla de Valderaduey.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el próximo año de 1907, los conciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo para que lo soliciten en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma legal, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Becilla de Valderaduey á 30 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, *Romualdo Fernandez.*

Núm. 2.124.

Campaspero.

Don Pedro Martin Garcia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día veintidos de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil cuarenta y tres pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las ex-

presadas cuatro mil cuarenta y tres pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y disposiciones posteriores y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clase que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de setenta y cinco céntimos de peseta por cada unidad de 100 kilogramos de paja y cincuenta céntimos en otro igual de 100 de leñas que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este villa en la sesión celebrada el día veintidos de Septiembre para cubrir el déficit de cuatro mil cuarenta y tres pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales.	Kilogramo.	3992	3	0'75	2994
Leña de todas clases.	Id.	2098	3	0'50	1049
Total.					4043

Campaspero á 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, *Mansueto Garcia.*—El Secretario, *Pedro Martin.*

Núm. 2.119.

Melgar de Arriba.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1902, 1903, 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal para que du-

correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente, que viene á producir exactamente las 4.043 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—*Mansueto Garcia.*—*Modesto Verdugo.*—*Manuel Pascual.*—*Felipe Hernando.*—*Deogracias Acebes.*—*Ruperto Garcia.*—*Francisco Hernando.*—*Pablo Garcia.*—*Vicente Acebes.*—*Florencio Garcia.*—*Mariano Garcia.*—*Vicente Hernando.*—*Juan Garcia.*—*Letancio Garcia.*—*Martin Garcia.*—*Francisco Garcia.*—*Julian Garcia.*—El Secretario, *Pedro Martin.*

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Campaspero á veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Pedro Martin.*—V.º B.º, El Alcalde, *Mansueto Garcia.*

rante el plazo de quince días puedan ser examinadas libremente por todo vecino y hacerse las observaciones que estimen convenientes.

Melgar de Arriba á 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, *Daniel Castellanos.*

NUM. 2.123.

Santa Eufemia.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1907, y á los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL para que tanto el Presupuesto como la tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal para nivelar el déficit, puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este villa en la sesion celebrada el día veintiseis de Septiembre para cubrir el déficit de cuatro mil setecientas setenta pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	318000	0'05	0'01	3180
Leña de id.	Id.	159000	0'05	0'01	1590
Total.					4770

Santa Eufemia á 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Perfecto Martín.—El Secretario, Mariano Busnadiago.

Núm. 2.132.

Mojados.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1907, se halla expuesto al público por término de quince días, para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Mojados 1.^o de Octubre de 1906.—El Alcalde Andrés Cubero.—El Secretario, Santiago Abuja.

NUM. 2.131.

Rubí de Bracamonte.

Hallándose terminada la Matrícula de la contribucion industrial de este distrito para el año 1907, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rubí de Bracamonte 1.^o de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Pedro Sobrino.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 2.122.

Villabrágima.

Este Ayuntamiento y asociados al mismo han acordado como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año de 1907, los ciertos gremiales voluntarios; por lo cual se convoca á los gremios, para si les conviniere, lo soliciten en término de cinco días. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de no dar resultado este medio, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas.

Villabrágima 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Generoso Salcedo.—El Secretario, Demetrio Espinel.

NUM. 2.120.

Villavieja.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1903, 1904 y 1905 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, terminado dicho plazo no se podrán presentar contra las mismas reclamaciones.

Villavieja 29 de Septiembre de

1906.—El Alcalde, Maximiliano Díez.—El Secretario, Bernardo Hernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 2.112.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al testigo Benigno Asenjo, vecino que fué de Zaratán, y cuyo actual domicilio se ignora, para que bajo las penas que la ley señala, comparezca ante esta Audiencia Provincial el día diez y nueve y veinte de Octubre próximo á las diez de la mañana, con objeto de declarar ante el Tribunal del Jurado en la causa seguida sobre robo á David Cernuda, contra Pedro Gonzalez Anton y otros.

Y para que conste expido la presente en Valladolid á veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Nicolás García.

NUM. 2.113.

MADRID.

Don Rafael Molina y Fernandez, Juez de primera instancia é instruccion del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Gonzalez, de veintidos años, hijo de Saturnino y María, soltero, natural de Horcajo de la Sierra, en esta provincia, bueyero, que vivió en la calle de Tarragona, 14, y despues en la de Antonio Grilo, 9, de donde se ausentó segun parece á Valladolid, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad

en la causa contra él seguida en este Juzgado por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color bueno; y viste de menestral del campo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la Cárcel celular.

Madrid veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Rafael Molina.—El Escribano, Gabriel S. Corona.

Juzgados municipales.

Núm. 2.114.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

EDICTO.

Don Mauro Miguel y Romero, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.

Hago saber: Que por defuncion del que había sido nombrado, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.^o Certificacion de nacimiento.
- 2.^o Certificacion de buena conducta.
- 3.^o Certificacion de examen y aprobacion conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Valladolid veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Mauro Miguel y Romero.—Por mandado de S. S.^{as}, Pedro Palencia.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion